



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

A la vista del escrito presentado por D. José López Abril, con DNI núm.: **.***.590 C de fecha 4/4/2019, con número de registro de entrada 6319/2019, por el que solicita le sea aplazada la realización de la prueba física por razones de fuerza mayor.

Antecedentes

D. José López Abril con DNI núm.: **.***.590 C participa como opositor en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para proveer 5 plazas de policía local correspondientes a la OEP de 2016.

Que el citado opositor supera el primer ejercicio de estas pruebas de selección tras obtener la calificación de 6,73 puntos.

Que mediante informe clínico presentado acredita el interesado que el pasado 29/03/2019 tras ingresar en el Hospital del SAS de Jaén es intervenido quirúrgicamente de urgencia.

Que tras su alta médica el 30/03/2019, el facultativo aconseja no hacer ejercicio físico intenso en un mes.

Que las pruebas físicas previstas en las bases de la oposición están convocadas para el día 11/04/2019.

Fundamentos jurídicos

Que las bases de la convocatoria (BOJA Número 24 de 2 de febrero de 2018) contemplan en la base 8.2. que *"los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal"*.

Que a la vista del informe clínico aportado el motivo aducido encuentra perfecto acomodo en el supuesto de fuerza mayor contemplado en la referida base, pues es indudable que se trata de una imposibilidad sobrevenida e imprevisible que impide al opositor ejecutar la prueba física.

Que además, conforme a los pronunciamientos del Tribunal Supremo las bases de la convocatoria deben interpretarse y aplicarse siempre en el sentido más favorable a la mayor efectividad del art. 23.2 CE (Sentencia del TS de 17 de junio de 2011- casación 2724/2009 FD 5º), observando pautas de racionalidad y proporcionalidad, que en este caso conduce a su aplazamiento a otro día. Es más, si concurre fuerza mayor o causa no imputable al aspirante, se lesiona el derecho a la igualdad si no se brinda otra oportunidad de examen en condiciones y garantías sustancialmente idénticas, de lo contrario el régimen de evaluación resultaría más gravoso o riguroso que el que le habría correspondido en circunstancias normales (STS del 20 de mayo de 2015, rec.: 281/2014).

A la vista de lo expuesto, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2019 este Tribunal de Calificación,

RESUELVE

Primero y único. Estimar la pretensión de D. José López Abril, con DNI núm.: **.***.590C y acceder al APLAZAMIENTO, en lo que a este opositor respecta, de la prueba de aptitud física, pudiendo realizar el resto de pruebas y quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de estas pruebas de aptitud física aplazadas, que realizará en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez transcurrido como mínimo el plazo de un mes a contar desde el día 30 de marzo, fecha del alta hospitalaria.

La Línea de la Concepción a 9 de abril de 2019

El Secretario del Tribunal



Juan A. Badillo Trola